



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Proyecto: Agenda Digital del Sistema de Salud Porteño

Contrato de Préstamo N.º: BID 5943/OC-AR.

Título de solicitud de oferta: Adquisición de Resonadores

Número de solicitud de oferta: AR-L1408-P00011

Circular Aclaratoria Con Consulta N°3

En el marco de la Licitación Pública Internacional de referencia y de conformidad a lo establecido en la Cláusula IAO 8.1. de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) del Documento de Licitación, se emite la presente circular aclaratoria en respuesta a las consultas recibidas:

Consulta 1:

“...En función de lo indicado en las circulares aclaratorias y enmiendas, entendemos que la operación de desinstalación y remoción del equipo de RM existente en el Hosp. Fernandez será realizado en su integridad por la empresa que tiene actualmente a su cargo el servicio; y que lo que quedará es el espacio limpio para poder trabajar en el mismo. Solicitamos confirmación de este entendimiento; ya que el equipo actual es un equipo en funcionamiento y sólo una posible empresa posee las herramientas y conocimientos para poder desinstalarlo y transportarlo de forma correcta para su reimplantación en otro lugar.”

Respuesta:

Se aclara que las tareas de desinstalación y retiro del equipo de resonancia magnética existente, así como el retiro de la jaula de Faraday actualmente instalada, serán realizadas mediante actuaciones administrativas y contrataciones diferenciadas de la presente licitación.

Consulta 2:

“...De acuerdo a lo expresado en la enmienda 1, en el punto ‘Sección VI: Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos -SERVICIOS CONEXOS – F. ADECUACIONES EDILICIAS PARA LA PROVISION E INSTALACION DEL SISTEMA DE RESONANCIA MAGNETICA’, se hace referencia a responsabilidad del oferente de desinstalar y transportar el equipo dentro de la institución o en sitio de la Agencia de protección ambiental. Luego, en la circular aclaratoria N° 2, en la consulta 7, se indica que el tercero actual será responsable de la desinstalación del equipo y retiro de la jaula existente. Solicitamos por favor nos confirmen que aplica la condición de la circular aclaratoria N°2 por encima de la enmienda,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

siendo que sólo una empresa cuenta con las herramientas y recursos para desinstalar ese sistema de forma no destructiva...”

Respuesta:

Se aclara que mediante la Enmienda N° 1 se modificó la cláusula F.1.1. de las Especificaciones Técnicas, suprimiéndose la referencia específica al Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández como lugar de destino en el que existía un equipo que debía ser desinstalado y/o reubicado por el adjudicatario.

Asimismo, se reitera que las tareas de desinstalación y retiro del equipamiento actualmente instalado en dicho destino, así como el retiro de la jaula de Faraday existente, serán ejecutadas mediante actuaciones administrativas diferenciadas de la presente licitación.

Consulta 3:

“...En referencia a la enmienda de la especificación técnica – punto 1.3.3, donde se indica que el movimiento de la camilla debe ser ≥ 200 cm en tanto el sistema permita la realización de protocolo de cuerpo entero- solicitamos se aclare el alcance de lo que refiere a cobertura de cuerpo entero (que en el ámbito clínico habla de 200 cm de rango de scan). Hacemos esta observación, ya que si la camilla ofrecida solo permite mover 200 cm, esto significa que la cobertura interior no alcanzará los 200 cm; y quedará en criterio del ofertante la interpretación de lo que implica el protocolo de cuerpo entero. Es por ello que las especificaciones mencionan ambos requerimientos: recorrida de la camilla (que es el punto que se solicita en 1.3.3); y rango de exploración (el cual no está explicitado), que quedaría a criterio de interpretación del oferente. Sugerimos que el texto se reemplace por la indicación de: Rango de exploración admisible: 200 cm; y con ello se subsanan todos los problemas y se asegura el cumplimiento del alcance clínico...”

Respuesta:

Conforme lo establecido en la documentación licitatoria y en particular en la cláusula 1.3.3 del Documento de Licitación, serán aceptadas ofertas que cumplan con movimiento longitudinal de la camilla ≥ 200 cm, siempre que el sistema o solución propuesta permita la realización de protocolos clínicos de cuerpo completo sin reposicionar al paciente.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Circular aclaratoria

Número:

Buenos Aires,

Referencia: AR-L1408-P00011 - Adquisición de Resonadores - Circular Aclaratoria Con Consulta N°3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.